

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 21** *EXTRACTO de la Resolución de 31 de marzo de 2023, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hace pública la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras para la concesión de ayudas a la asistencia a congresos científicos y movilidad para el personal docente e investigador de la Universidad Rey Juan Carlos, durante el año 2023.*

BDNS: 687075

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> así como en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos <https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios> :

Primero

Beneficiarios

Personal Docente e Investigador de la Universidad Rey Juan Carlos que ostente dedicación a tiempo completo y se encuentre en situación de servicio activo y ocupando puesto en dicha Universidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantener la vinculación con la Universidad durante la completa realización de la acción de movilidad.

Igualmente, podrá solicitar las ayudas previstas en la presente convocatoria el personal investigador con dedicación a tiempo completo con cargo a ayudas o fondos públicos destinados a la financiación de los respectivos contratos siempre que los mismos se encuentren vigentes durante el año 2022 y hasta, al menos, la completa realización de la acción de movilidad.

Segundo

Finalidad

La presente convocatoria de ayudas tiene como objeto estimular la captación y transmisión de conocimiento, fomentando la movilidad de profesores e investigadores mediante la financiación de cualquier actividad científica que pueda redundar en dicha captación y transmisión de conocimiento, siempre y cuando el desplazamiento sea imprescindible debido a la imposibilidad material de acceder por otra vía a la información, técnicas o conocimientos que se derivarán de la estancia en cuestión.

La presente convocatoria establece dos tipos de ayudas a la movilidad:

- Modalidad A: incluye la financiación parcial de los gastos derivados de asistencias a Congresos y/o Seminarios oficiales de temática científica siempre que el beneficiario, presente “comunicación o ponencia” oral o tipo póster como autor principal y haya sido aceptado por la organización de dicho evento científico.
- Modalidad B: incluye la financiación parcial de los gastos derivados de estancias breves (mínimo cuatro semanas y máximo doce semanas) en centros de investigación de reconocido prestigio, que resulten de interés relevante para el desarrollo de proyectos de investigación y/o publicaciones conjuntas.

Tercero

Bases reguladoras

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria se insertan como Anexo I de la Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos de fecha 31 de marzo de 2023 por la que se aprueba y hace pública la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras

para la concesión de ayudas a la asistencia a congresos científicos y movilidad para el personal docente e investigador de la Universidad Rey Juan Carlos, durante el año 2023.

Cuarto

Dotación de la convocatoria

La financiación de la presente convocatoria será de 300.000 euros para financiar los gastos derivados de la movilidad regulada en sus diferentes modalidades a través de la presente convocatoria.

La citada cuantía se imputará a la aplicación presupuestaria 30VCININ 541A 483.05 “Bolsas de viaje y movilidad de profesores” del presupuesto de gasto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad Rey Juan Carlos para 2023.

Quinto

Presupuesto y duración de los proyectos

La cuantía total de cada ayuda distingue modalidades:

Movilidad tipo A: La cuantía máxima de la ayuda solicitada será de 800 euros para destinos nacionales dentro de la península y que se celebren en una localidad diferente a la que tenga el investigador como lugar de trabajo o domicilio habitual siempre que se encuentre dentro de la misma comunidad autónoma que el lugar de trabajo; 1.000 euros para otros destinos nacionales y 1.500 euros para destinos internacionales. A los efectos de consideración de gastos dentro de la presente ayuda, únicamente serán susceptibles de financiación los gastos relativos a desplazamientos de ida y vuelta desde el lugar de trabajo y domicilio habitual siempre que se encuentre dentro de la misma comunidad autónoma que el lugar de trabajo, hasta el lugar de celebración de la actuación de movilidad tipo A, de alojamiento si los hubiere y de inscripción en la actividad científica correspondiente.

Movilidad tipo B: Las estancias susceptibles de ayuda tendrán una duración mínima de cuatro semanas y una duración máxima de doce semanas, iniciándose a partir del 1 de enero de 2022 y finalizando como máximo el 31 de diciembre de 2022. Si solicitan estancias en España deberán tener un centro de acogida que implique un cambio de residencia respecto al domicilio habitual y que estén situados en una comunidad autónoma diferente al de la residencia habitual y al del centro de trabajo. No se financiarán estancias de modalidad B realizadas en modalidad virtual. En caso de demora, disminución del período aprobado para la estancia, o no realización de esta una vez que la ayuda haya sido concedida, los beneficiarios habrán de presentar nueva instancia dirigida al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia poniendo de manifiesto dichas circunstancias y solicitando la modificación de la solicitud inicial. La ayuda del Vicerrectorado consistirá en:

1. Dotación económica en concepto de dieta completa (incluye alojamiento y manutención) y una dotación complementaria para gastos de viaje. Esta dotación económica consistirá en las siguientes cuantías semanales (entendiendo por semana el período de siete días naturales consecutivos): 400 euros/semana si el centro de acogida se encuentra en España o Portugal; 500 euros/semana si se ubica en Estados Unidos o Europa (salvo España o Portugal) y 450 euros/semana para el resto de los destinos. Por períodos inferiores a siete días se abonará la fracción de la dotación que corresponda proporcionalmente.

2. Gastos de viaje: El importe máximo que se destinará para financiar los gastos de viaje será de 500 euros para Europa y 1.000 euros para destinos fuera de Europa. El viaje deberá realizarse en medios públicos de transporte y en clase turista o tarifa más económica en su defecto o en vehículo particular. Sólo se abonarán los desplazamientos de ida y vuelta desde el lugar de trabajo o domicilio habitual siempre que se encuentre dentro de la misma comunidad autónoma que el lugar de trabajo, al centro de destino (los demás desplazamientos que se realicen durante el desarrollo de la estancia de investigación no serán financiados en la presente convocatoria).

Sexto

Determinación de la cuantía de la subvención

Las ayudas de este programa consistirán en financiación directa sobre los gastos que resulten subvencionables.

Séptimo*Plazo y forma de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes para las actuaciones de movilidad que hayan comenzado, se hayan realizado o se vayan a realizar entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2023 empezará desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de quince días hábiles.

El plazo de presentación de solicitudes para las actuaciones de movilidad que hayan comenzado o se vayan a realizar entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2023 será de quince días hábiles y se extenderá desde el día 3 hasta el 21 de julio de 2023.

La solicitud de ayuda al amparo de las presentes Bases deberá presentarse a través del registro general de la sede electrónica de la Universidad dirigida al Servicio de Investigación, conforme el formulario oficial establecido al efecto e incluido en el Anexo II de la presente resolución, acompañada de la documentación referida en las presentes Bases.

Octavo*Resolución*

La publicación de la resolución final emanada del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Móstoles, a 31 de marzo de 2023.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.
(03/6.059/23)

